



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Rad:	05001 31 03 003 2021 00054 00
Dte:	Bancolombia S.A.
Ddo:	Marta Elena Londoño Molina Juan Guillermo Londoño Molina Sergio Eduardo Longas Sosa
Asunto:	Rechaza demanda (CGP)
Interlocutorio	Nº 152

Mediante providencia del 24 de febrero del año en curso, se inadmitió la demanda de la referencia y concedió el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que subsanara la demanda, requerimiento que no fue realizado por la parte demandante dentro del término legal, teniendo en cuenta que el término para cumplir con lo exigido por este Despacho Judicial, venció el 04 de marzo del hogaño y la parte interesada presentó el escrito cumpliendo con los requisitos el día 08 de marzo de 2021, por tal razón, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bd6301405fe32ae9518d2f62cf7f0fd6a556e2ce6bdc31761c11939
491ee92d**

Documento generado en 11/03/2021 07:38:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**